

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERBANK, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 DECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DON PEDRO MANUEL RIVERO TORRE COMO CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE.

El apartado 5 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, relativo al nombramiento y reelección de consejeros, establece que la propuesta de nombramiento de un consejero deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto que se unirá al acta de la Junta o del propio Consejo.

En este sentido, y habiendo vencido con fecha 23 de enero de 2019 el mandato de don Pedro Manuel Rivero Torre como consejero independiente de la Sociedad, el Comité de Nombramientos de Liberbank, S.A. (en lo sucesivo "Liberbank" o la "Sociedad") ha elevado la propuesta de reelección de don Pedro Manuel Rivero Torre como consejero externo independiente, haciéndola suya el Consejo.

Por ello, con el fin de formalizar y justificar la reelección como consejero externo independiente de don Pedro Manuel Rivero Torre, el Consejo de Administración ha elaborado el presente informe que acompaña a la propuesta de reelección del señor Rivero Torre, como miembro del Consejo de Administración de Liberbank con la condición de consejero externo independiente.

El Consejo de Administración ha valorado la honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, competencias, méritos, experiencia y buen gobierno de don Pedro Manuel Rivero Torre, con base en la siguiente información:

1. Es Profesor Mercantil por la Escuela de Comercio de Santander y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Miembro de la Real Academia de Doctores, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad por la Universidad Complutense, Censor Jurado de Cuentas y Auditor en el Registro del ICAC en excedencia.
2. Ha ocupado diversos cargos de responsabilidad a lo largo de su trayectoria profesional, lo que pone de manifiesto su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad. En particular el señor Rivero Torre cuenta con más de 40 años de experiencia en el sector financiero, de control de costos y sectores energéticos y posee amplios conocimientos en Auditoría y censura de cuentas, así como experiencia en dirección.
3. Desempeña en la actualidad el cargo de Presidente no ejecutivo de Liberbank, cargo que ocupa desde el 27 de octubre del 2014, y Consejero independiente desde el 5 de diciembre de 2011, siendo miembro además, del Comité de Auditoría (en el que ocupó la presidencia hasta el 27 de octubre de 2014 y que ostenta en la actualidad como presidente en funciones desde la baja como consejero de don Luis Garicano Gabilondo) y del Comité de Nombramientos.
4. Está en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, teniendo disponibilidad y compromiso con su función, así como para evaluar y cuestionar el proceso de toma de decisiones y las decisiones tomadas por la alta dirección.
5. El currículum académico y la trayectoria profesional del señor Rivero Torre descritos acreditan que cuenta con amplios conocimientos y experiencia en puestos de complejidad, poder de decisión y responsabilidad. Consecuentemente, como miembro del Consejo aporta conocimientos y experiencia en el ámbito financiero y de auditoría. Ha tenido y tiene un número elevado de personas a su cargo y tiene un alto conocimiento sobre diversos sectores de interés para la Sociedad.

6. En particular, el Consejo de Administración considera que el candidato a la reelección ha demostrado en el desarrollo de sus funciones:

- Los conocimientos y experiencia adquiridos a lo largo de su dilatada trayectoria profesional y en el desarrollo y desempeño de sus funciones como Consejero, Presidente del Consejo, Presidente del Comité de Auditoría y miembro del Comité de Nombramientos.
- Su excelente labor como Presidente al frente del Consejo de Administración y activa participación en las Áreas del Banco dependientes jerárquicamente de él: Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Control Integral de Riesgos y el Área de Órganos de Dirección y Cumplimiento (Chief Compliance Officer).
- Su carrera profesional, conocimientos, tanto prácticos como en su labor docente, género, procedencia geográfica y edad, contribuyen a la diversidad cultural y de experiencias del Consejo de Administración en su conjunto.

Se ha considerado que el mantenimiento de don Pedro Manuel Rivero Torre en el Consejo de Administración contribuirá a que la composición general del Consejo de Administración en su conjunto reúna conocimientos, competencias y experiencia suficientes para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad, contribuyendo asimismo a la diversidad en la composición del Consejo de Administración y favoreciendo la concurrencia en el Consejo de miembros con distintos perfiles de formación y experiencia profesional.

En virtud de lo anterior, el candidato cuya reelección se propone acredita ser persona de reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos, competencias y experiencia adecuados, no estar incurso en ninguna situación de conflicto de interés, estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, y tener disponibilidad y compromiso con su función, cumpliendo además con los siguientes requisitos adicionales para ser Consejero que se establecen en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

1. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.
2. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.
3. No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo anterior, don Pedro Manuel Rivero Torre reúne, a juicio del Consejo de Administración y teniendo en cuenta la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, la competencia, conocimientos, experiencia y méritos necesarios a los efectos de ser designado como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de consejero externo independiente.

PROPUESTA QUE FORMULA EL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS DE LIBERBANK, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 DECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, PARA LA REELECCIÓN DE DON PEDRO MANUEL RIVERO TORRE, COMO CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

El apartado 3 del artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

Asimismo, el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital dispone, en su apartado 4, que la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes.

Por su parte, el artículo 38 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia, (en adelante, "Ley 10/2014" y "Real Decreto 84/2015") atribuye al Comité de Nombramientos otra serie de funciones, entre ellas, (i) identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo de Administración; y (ii) evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.

A este respecto, y a los efectos que interesan a esta propuesta, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de Liberbank, S.A. (en lo sucesivo “Liberbank” o la “Sociedad”), en su apartado 5, dispone que, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, los Estatutos Sociales, el propio Reglamento del Consejo u otros que pudiera asignarle el Consejo, el Comité de Nombramientos tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. Asimismo, evaluará el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo de administración y, a estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

[...]

- c) Elevar al consejo las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para que éste proceda directamente a designarlos (por cooptación) o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.

El Comité de Nombramientos de la Sociedad es competente para evaluar la idoneidad de los candidatos a fin de determinar si concurren en su persona los requisitos legales y estatutarios para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de Liberbank, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.e) y 5.1.B.2) de la Política de Evaluación de Idoneidad (la “Política”).

El plazo del mandato de don Pedro Manuel Rivero Torre como miembro del Consejo de Administración de Liberbank venció el 23 de enero de 2019, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Sociedades de Capital su nombramiento caducará en la próxima Junta General. En este sentido, y ante la previsión de que renueve su mandato, el Comité de Nombramientos de Liberbank procede a evaluar la idoneidad del señor Rivero Torre.

Para llevar a cabo la referida evaluación, de conformidad con el Sistema de Evaluación recogido en el apartado 5.1.B.2) de la Política, se ha procedido a reunir toda aquella información necesaria para elaborar el expediente para la evaluación de don Pedro Manuel Rivero Torre. Para ello, el Secretario del Consejo de Administración, con el apoyo del Área de Órganos de Dirección y Cumplimiento y de la Subdirección General de Personas y Cultura Corporativa, tras remitir al señor Rivero Torre para su cumplimentación el *Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno* elaborado por el Banco de España, ha remitido al Comité de Nombramientos el expediente completo del Consejero propuesto para su reelección, incluyendo además del referido Cuestionario, la *identificación y características del puesto o cargo* así como el *historial profesional detallado y actualizado* del señor Rivero.

Sobre la base de la información recibida y de conformidad con el apartado 5.4 de la Política, el Comité de Nombramientos ha valorado la honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, competencias, méritos, experiencia y buen gobierno de don Pedro Manuel Rivero Torre, siguiendo los criterios establecidos en la Política y en la Guía para la evaluación de la idoneidad del Banco Central Europeo de mayo de 2017: i) experiencia, ii) reputación, iii) conflictos de intereses y criterio independiente, iv) dedicación de tiempo e v) idoneidad colectiva.

1. EXPERIENCIA

1.1- EXPERIENCIA TEÓRICA

El señor Rivero Torre es Profesor Mercantil por la Escuela de Comercio de Santander y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Miembro de la Real Academia de

Doctores, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad por la Universidad Complutense, Censor Jurado de Cuentas y Auditor en el Registro del ICAC en excedencia.

1.2- EXPERIENCIA PRÁCTICA

En la actualidad don Pedro Manuel Rivero Torre es Presidente no ejecutivo de Liberbank, cargo que ocupa desde el 27 de octubre del 2014, y Consejero independiente desde el 5 de diciembre de 2011.

Es miembro, además, del Comité de Auditoría de la Sociedad (en el que ocupó la presidencia hasta el 27 de octubre de 2014 y que ostenta en la actualidad como presidente en funciones desde la baja como consejero de don Luis Garicano Gabilondo) y del Comité de Nombramientos.

Anteriormente, ha ocupado otros cargos entre los que destacan los siguientes:

- 1963-1966: Caja Rural Nacional.
Jefe de Gabinete de Economía.
- 1966-1968: Ministerio de Agricultura.
Asesor Gabinete Dirección General de Economía.
- 1968-2010: UNESA (Asociación de la Industria Eléctrica).
Presidente y Director General.
- 1985-2010: Facultad de CC. EE. y Empresariales (Univ. Complutense).
Catedrático.

Es además, autor de varios libros, destacando los siguientes: "Cash-Flow, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Control de Gestión", publicado por la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD), Madrid, y LIMUSA, Méjico; "Análisis de Balances y Estados Complementarios", Ed. Pirámide, Madrid.

Por último, es autor de artículos en diversas publicaciones nacionales y extranjeras y ha sido ponente en multitud de conferencias sobre temas heterogéneos que abarcan desde el análisis financiero y el control de costos, a la política energética y al sistema eléctrico.

Todo ello contribuye a favorecer la diversidad de conocimientos y experiencias en el seno del Consejo.

Como Presidente del Consejo de Administración, don Pedro Manuel Rivero Torre ha convocado con la debida antelación las reuniones del Consejo de Administración, fijando el Orden del Día, y asegurándose de que los Consejeros recibiesen la información con antelación suficiente para el ejercicio de su cargo, en orden a deliberar y adoptar acuerdos sobre los distintos puntos del Orden del Día; ha presidido y ha dirigido las reuniones del Consejo, estimulando los debates y la participación de los Consejeros y salvaguardando la libre toma de posición y expresión de opinión en el seno del mismo; ha invitado a las sesiones del Consejo de Administración, o a determinados puntos del Orden del Día de las mismas, a Directivos y a expertos externos que pudieran contribuir a la mejor información y toma de decisiones por parte de los Consejeros; ha canalizado la solicitud de contratar asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos; ha coordinado con los Presidentes de los Comités la evaluación periódica del Consejo y de los Comités, así como la del Consejero Delegado y la suya propia en su condición de Presidente del Consejo; y ha firmado conjuntamente con el Secretario el acta de cada una de las reuniones del Consejo de Administración.

Asimismo, ha elevado al Consejo de Administración las propuestas oportunas para la buena marcha de la Sociedad y, en especial, las correspondientes al funcionamiento del propio Consejo y demás órganos e instancias sociales.

En consecuencia, el currículum académico y la trayectoria profesional del señor Rivero Torre descritos acreditan que cuenta con amplios conocimientos y experiencia en puestos de complejidad, poder de decisión y responsabilidad.

Sus conocimientos, competencia y experiencia, en especial los vinculados a su pertenencia desde el año 2011 al Consejo de Administración de la Sociedad, permiten al candidato a la reelección comprender claramente los sistemas de gobierno corporativo de la Sociedad, sus funciones y responsabilidades, la estructura del Grupo y cualquier posible conflicto de intereses que pueda surgir.

Consecuentemente, el Comité de Nombramientos considera que, como miembro del Consejo continuaría aportando conocimientos y experiencia en el ámbito financiero y auditor, así como en el sector energético. Ha tenido y tiene un número elevado de personas a su cargo y tiene un alto conocimiento sobre diversos sectores de interés para la Sociedad.

2- REPUTACIÓN

El Consejero cuya reelección se propone no está ni ha estado incurso en ningún procedimiento judicial penal o administrativo, en particular respecto a los delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico y contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, o por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o en materia de protección de los consumidores, ni ha sido inhabilitado o está o ha estado incurso en un procedimiento de inhabilitación, en España o en el extranjero, para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras u otro tipo de sociedades, acreditando una conducta intachable tanto en el ámbito personal como en el profesional que no hacen dudar de su capacidad para garantizar una gestión sólida y prudente de la Sociedad.

Su trayectoria en los cargos anteriormente mencionados y, en especial, en su relación con las autoridades de regulación y supervisión ha estado regida en todo momento por una actitud transparente, abierta y de colaboración en sus relaciones con las autoridades competentes, desempeñando sus funciones desde el conocimiento, la dedicación y la ética profesional y personal, razones por las que no ha sido despedido o cesado en puestos o cargos anteriores o destituido de un puesto de confianza, ni ha estado inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

A través de su historial profesional y personal se constata la honorabilidad comercial y profesional del señor Rivero Torre, también respecto a su honestidad e integridad personales, así como su actuación acorde con unos estándares de conducta elevados.

3- CONFLICTOS DE INTERESES Y CRITERIO INDEPENDIENTE.

De la información facilitada al respecto por el señor Rivero Torre, se deduce que tanto él como sus personas vinculadas carecen de conflictos de intereses en relación con la Sociedad, tanto personales como profesionales, así como de carácter financiero o político.

Además, cumple con los siguientes requisitos adicionales para ser Consejero que se establecen en el apartado cuarto del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

1. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.
2. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.

3. No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

Igualmente, se constata que no concurren en su persona o en sus personas vinculadas situación de conflicto de interés, de acuerdo con los criterios previstos en la Guía para la evaluación de la idoneidad aprobada por el BCE y en el apartado 5.4.3.a) de la Política de Evaluación de Idoneidad de la Sociedad.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital relativo a las categorías de los consejeros, el candidato no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones que impedirían su calificación como Consejero externo independiente:

1. No ha sido empleado o consejero ejecutivo de otras sociedades del grupo, en los últimos tres o cinco años, respectivamente.
2. No percibe de la Sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero.

A estos efectos, no se tienen en cuenta aquellas cantidades que no sean significativas para el Consejero, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional suspender, modificar o revocar su devengo sin que medie incumplimiento de sus obligaciones.

3. No es, ni ha sido durante los últimos tres años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad de su grupo.
4. No es consejero ejecutivo o alto directivo de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.
5. No mantiene ni ha mantenido durante el último año, una relación de negocios significativa con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.
6. No es accionista significativo, consejero ejecutivo o alto directivo de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos tres años, donaciones de la sociedad o de su grupo.
7. No es cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad o pariente hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.
8. No ha sido consejero de la Sociedad durante un período continuado superior a 12 años.
9. No se encuentra respecto de algún accionista significativo o representado en el Consejo en alguno de los supuestos señalados en los apartados 1, 5, 6 o 7 anteriores. En el caso de la relación de parentesco señalada en el apartado 7, la limitación se aplicará no solo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la Sociedad.

También se han tenido en cuenta a estos efectos lo establecido en el apartado 91 de las Directrices EBA/GL/2017/12 sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave.

Asimismo, el Comité de Nombramientos considera que el señor Rivero Torre está en condiciones de aportar decisiones fundadas, objetivas e independientes y, por tanto, actuar con independencia de ideas.

4- DEDICACIÓN DE TIEMPO

La dedicación de tiempo estimada para la realización de las funciones propias del cargo de Vocal del Consejo de Administración para cuya ocupación se propone el nombramiento es de 20 horas mensuales.

Dado que en la actualidad su principal ocupación es su cargo en Liberbank, se estima que el señor Rivero Torre podrá dedicar tiempo suficiente al desempeño de las funciones propias del cargo para el que se le propone, lo que le permite ejercer un buen gobierno de la Sociedad, teniendo disponibilidad y compromiso con su función.

De conformidad con lo anterior el Comité de Nombramientos valora positivamente, los conocimientos y amplia experiencia del señor Rivero Torre, tanto en el ámbito financiero, como en el de auditoría, control de costos y sector energético y, en particular:

- Los conocimientos y experiencia del candidato a la reelección adquiridos a lo largo de su dilatada trayectoria profesional y en el desarrollo y desempeño de sus funciones como Consejero, Presidente del Consejo, Presidente del Comité de Auditoría y miembro del Comité de Nombramientos.
- Su excelente labor como Presidente al frente del Consejo de Administración y activa participación en las Áreas del Banco dependientes jerárquicamente de él: Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Control Integral de Riesgos y el Área de Órganos de Dirección y Cumplimiento (Chief Compliance Officer).
- Su carrera profesional, conocimientos, tanto prácticos como en su labor docente, género, procedencia geográfica y edad, contribuyen a la diversidad cultural y de experiencias del Consejo de Administración en su conjunto.

En virtud de lo anterior, el candidato cuya reelección se propone, acredita ser persona de reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos, competencias y experiencia suficientes, estando en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, y tener disponibilidad y compromiso con su función.

5- IDONEIDAD COLECTIVA. DIVERSIDAD EN EL CONSEJO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de Liberbank, el Consejo de Administración velará por la diversidad en el Consejo de Administración, no sólo de género sino también cultural, de conocimientos y experiencias en distintos ámbitos.

Por otro lado, respecto de las distintas Comisiones del Consejo, el proceso de selección de candidatos deberá tener en cuenta las singularidades exigidas normativamente y a través de recomendaciones, en el sentido de que deberá procurarse que, en su conjunto, sus miembros reúnan conocimientos específicos en su ámbito de actuación.

A efectos de lograr, en particular, el objetivo de diversidad de género en el seno del Consejo de Administración, en el momento de elaborar su propuesta de nombramiento de los consejeros independientes, el Comité de Nombramientos de Liberbank debe ponderar la potencial incidencia de la reelección del candidato propuesto en la diversidad de experiencias y conocimientos del Consejo.

En este sentido, el Comité de Nombramientos ha analizado la actual composición del Consejo de Administración, el cual está formado por once miembros, de los cuales seis son consejeros dominicales, cuatro ostentan la categoría de independientes y uno la de consejero ejecutivo (CEO), valorando que cuenta entre sus miembros con consejeros que acreditan conocimientos, competencias y experiencia que, en su conjunto, le permiten el adecuado desarrollo de sus funciones.

Tras la evaluación realizada, el Comité ha considerado que la reelección de don Pedro Manuel Rivero Torre como miembro del Consejo de Administración contribuirá a que la composición general del mismo en su conjunto reúna conocimientos, competencias y experiencia suficientes para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad.

Asimismo, el Comité considera que la presencia del señor Rivero Torre como miembro del Consejo de Administración de Liberbank contribuye a la diversidad en la composición del Consejo de Administración, atendiendo a criterios tales como experiencias y conocimientos, género, edad, discapacidad y formación, favoreciendo la concurrencia en el Consejo de miembros con distintos perfiles de formación y experiencia profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.3 de la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de Liberbank.

CONCLUSIÓN

Una vez realizado el referido análisis de idoneidad del señor Rivero Torre para su reelección como Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Nombramientos considera que:

- 1.- En el marco de la reelección del candidato se han respetado íntegramente las normas recogidas tanto en la Política de Evaluación de Idoneidad y en la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de la Sociedad como en la normativa aplicable a los procedimientos de selección de Consejeros.
- 2.- El candidato cumple con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, honestidad e integridad al haber venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroja dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad.
- 3.- El candidato acredita experiencia suficiente en puestos de gestión así como los conocimientos técnicos necesarios para comprender el negocio de la Sociedad y los riesgos a los que ésta se enfrenta.
- 4.- El candidato cumple con los requisitos de buen gobierno al no hallarse incurso en potenciales conflictos de interés y estar en disposición de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones correspondientes al cargo de Vocal del Consejo de Administración, así como para evaluar y cuestionar el proceso de toma de decisiones y las decisiones tomadas por la alta dirección.
- 5.- El candidato contribuye a la idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto y a la diversidad en la composición del mismo.
- 6.- El candidato continúa reuniendo los requisitos de independencia necesarios para ser calificado como Consejero independiente al poder desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, reuniendo así mismo los demás requisitos previstos en la normativa aplicable.

Sobre la base de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Política de Evaluación de Idoneidad de Liberbank, en la Política de Selección y en la Guía para la evaluación de idoneidad del Banco Central Europeo, el Comité de Nombramientos, considerando que el señor Rivero Torre reúne los requisitos de

idoneidad establecidos en la Política y en la normativa de aplicación, concluye que el candidato a la reelección es idóneo para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad.

De acuerdo con lo anterior, y sobre la base de la evaluación de idoneidad favorable realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración, en su sesión de fecha 25 de marzo de 2019, el Comité de Nombramientos ha acordado por unanimidad elevar al Consejo de Administración la presente propuesta de reelección de don Pedro Manuel Rivero Torre como consejero de la Sociedad con la calificación de externo independiente.

D. Pedro Rivero Torre

Pedro Manuel Rivero Torre es Presidente del Consejo de Administración de Liberbank desde el 27 de octubre de 2014.

Profesor Mercantil por la Escuela de Comercio de Santander y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Miembro de la Real Academia de Doctores, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad Universidad Complutense. Censor Jurado de Cuentas y Auditor en el Registro del ICAC en excedencia.

Autor de varios libros, entre los que destacan “Cash-Flow, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Control de Gestión”, publicado por la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD), Madrid, y LIMUSA, Méjico, “Análisis de Balances y Estados Complementarios”, Ed. Pirámide, Madrid, es autor de artículos en diversas publicaciones nacionales y extranjeras y ha impartido conferencias sobre productividad, análisis financiero, control de costos, principios contables, política energética, sistema eléctrico, etc.

En la actualidad no figura como consejero de ninguna sociedad.